



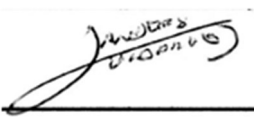
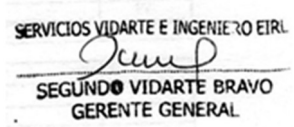
MANUEL DE LIBRE COMPETENCIA

Criterios y Lineamientos

SERVICIOS VIDARTE E INGENIERO EIRL

	MANUAL DE LIBRE DE COMPETENCIA	EMP-RS-MALC-001
		Versión: 01
	Fecha de Aprobación: 16/09/2022	Página: 2 de 15

DESCRIPCIÓN DE LAS REVISIONES			
VERSION	FECHA	MODIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
00	16/09/22	-----	APU

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Stephania Ramirez	Anderson Vidarte Guzmán	Segundo Vidarte Bravo
Jefe de RSE	Oficial de Cumplimiento	Gerente General
Firma	 Firma	 Firma

	MANUAL DE LIBRE DE COMPETENCIA	EMP-RS-MALC-001
		Versión: 01
	Fecha de Aprobación: 16/09/2022	Página: 3 de 15

Índice de Contenido

1. INTRODUCCIÓN	5
2. OBJETIVOS	6
3. ALCANCE	6
4. REFERENCIA NORMATIVA Y DEFINICIONES	6
4.1 Referencia Normativa	6
4.2 Definiciones	6
5. POLÍTICA DE LIBRE COMPETENCIA	7
6. CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA	8
6.1 Relación con nuestros competidores actuales o potenciales	8
6.2 Relación con nuestros proveedores y clientes	9
6.3 Participación en Gremios:	9
6.4 Abuso de posición de dominio	10
7. SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO	11
8. CONSULTAS Y DENUNCIAS	12
9. CAPACITACIONES	13
10. DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE LIBRE COMPETENCIA	14
11. COLABORACIÓN CON LA AUTORIDAD	14
12. ANEXOS	15

	MANUAL DE LIBRE DE COMPETENCIA	EMP-RS-MALC-001
		Versión: 01
	Fecha de Aprobación: 16/09/2022	Página: 4 de 15

Índice de Ilustraciones

Ilustración 1 Elementos que conforman un Programa de Cumplimiento	5
Ilustración 2 Programa de Cumplimiento	14

	MANUAL DE LIBRE DE COMPETENCIA	EMP-RS-MALC-001
		Versión: 01
	Fecha de Aprobación: 16/09/2022	Página: 5 de 15

1. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Libre Competencia, establece criterios, lineamientos y situaciones prácticas que permitirán identificar y prevenir situaciones de riesgo, promover una cultura de libre competencia dentro y fuera de **Servicios Vidarte e Ingeniero E.I.R.L** y cumplir con la legislación vigente.

Para nosotros, la Libre Competencia es una base esencial para el desarrollo de los mercados en los que participa. En ese sentido, la empresa está convencida de que la Libre Competencia promueve la generación de mayor riqueza, la igualdad de oportunidades, mayor eficiencia en la producción y un incremento de la innovación.

El Manual de Libre Competencia forma parte del Programa de Cumplimiento Corporativo, en el cual se han planteado 5 pilares básicos:

- El compromiso de la alta dirección,
- Evaluaciones de riesgos periódicas,
- Políticas y controles adecuados,
- Permanente capacitación, y
- Monitoreo y evaluación continua de nuestras acciones



Ilustración 1 Elementos que conforman un Programa de Cumplimiento

	MANUAL DE LIBRE DE COMPETENCIA	EMP-RS-MALC-001
		Versión: 01
	Fecha de Aprobación: 16/09/2022	Página: 6 de 15

2. OBJETIVOS

- Establecer lineamientos y recomendaciones sobre cómo actuar en situaciones que atenten contra la libre competencia.
- Fomentar una cultura de cumplimiento acorde a la legislación de libre competencia.
- Informar a las partes interesadas la posición de Servicios Vidarte e Ingeniero E.I.R.L sobre su compromiso en el correcto desarrollo de la actividad comercial por cada uno de sus colaboradores.
- Prevenir, reducir y/o mitigar actos y/o conductas anticompetitivas.

3. ALCANCE

Aplica a todo el Personal de **Servicios Vidarte e Ingeniero E.I.R.L** en todos sus niveles sin distinción del cargo o posición que ocupe dentro de la organización, así como para las partes interesadas pertinentes.

4. REFERENCIA NORMATIVA Y DEFINICIONES

4.1 Referencia Normativa

- DL N°1034 Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- DS 030-2019-PCM TUO de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- Guía de Programa de Cumplimiento de las Normas de Libre Competencia - Marzo 2020.
- Guía Informativa Sobre Acuerdos Anticompetitivos entre Empresas en el Ámbito Laboral Junio 2020.
- Guía para Combatir la Concertación en las Contrataciones Públicas – 2018.

4.2 Definiciones

Libre Competencia

Es la libertad de elección de empresas y consumidores que participan, en igualdad de condiciones, de un mercado regulado por la oferta y la demanda, esto trae consigo beneficios para los consumidores como mejor calidad de bienes y servicios, mayor variedad de opciones y precios.

Colusión Horizontal

Acuerdos o prácticas concertadas entre dos o más competidores que restringen la competencia. También se les conoce como cárteles.

	MANUAL DE LIBRE DE COMPETENCIA	EMP-RS-MALC-001
		Versión: 01
	Fecha de Aprobación: 16/09/2022	Página: 7 de 15

Este tipo de prácticas ilegales incluyen la coordinación de precios, la repartición de cuotas del mercado o clientes, la fijación de límites de producción, la coordinación de posturas en licitaciones, el intercambio de información sensible, entre otros.

Colusión Vertical

Acuerdos o prácticas concertadas entre distintos agentes de la cadena de producción y comercialización (por ejemplo, proveedor - productor), que tengan por objeto o efecto restringir, impedir o falsear la libre competencia. Estas prácticas ilícitas incluyen acuerdos de exclusividad de compra o venta, condiciones comerciales desiguales sin una justificación razonable, entre otros.

Abuso de posición de dominio

Conductas unilaterales realizadas por una empresa dominante en el mercado, que buscan limitar la competencia por razones distintas a la eficiencia económica. Algunos ejemplos, son las ventas atadas, negativas de venta o los contratos de exclusividad sin justificación.

5 POLÍTICA DE LIBRE COMPETENCIA

La gerencia general de **Servicios Vidarte e Ingeniero E.I.R.L.**, promueve y mantiene los más altos estándares éticos en su desenvolvimiento comercial y, en el desarrollo de su actividad económica, actúa en estricto cumplimiento de las normas de libre competencia, en beneficio de los consumidores. Este compromiso es compartido por todos los integrantes de la organización: la alta dirección, directores, ejecutivos y trabajadores en general.

El cumplimiento de la normativa de libre competencia es aplicable, entre otros ámbitos, a los siguientes:

- La interacción de la Empresa con sus competidores;
- Las relaciones de la Empresa con sus clientes y proveedores;
- La participación de la Empresa en las asociaciones gremiales de las que sea miembro;
- La interacción de la Empresa con las autoridades del Estado; y
- Las relaciones de la Empresa con sus trabajadores.

La presente política promueve la Libre Competencia y tiene como objetivo fomentar una cultura de cumplimiento de la legislación de libre competencia, recogida fundamentalmente en el Texto Único Ordenado de la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

De esta manera, se busca brindar a todos los trabajadores las herramientas necesarias para comprender la legislación sobre libre competencia, identificar riesgos, adoptar acciones respecto de

	MANUAL DE LIBRE DE COMPETENCIA	EMP-RS-MALC-001
		Versión: 01
	Fecha de Aprobación: 16/09/2022	Página: 8 de 15

estos y, de ser el caso, reportar posibles incumplimientos a la legislación por parte de cualquier integrante de la organización.

6 CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

6.1 Relación con nuestros competidores actuales o potenciales

En Servicios Vidarte e Ingeniero E.I.R.L no realizamos ningún tipo acuerdo, formal o informal, con nuestros competidores puesto que nos expone al riesgo de colusión horizontal, para ello consideramos evitar los siguientes acuerdos no permitidos:

Fijación de precios: Determinamos nuestros precios de venta, costos y términos comerciales (descuentos, garantías, comisiones y similares) de manera autónoma e independiente, sin ninguna coordinación con terceros.

Reparto del mercado: Definimos dentro de la organización, cómo y dónde hacer negocios. No establecemos acuerdos de repartición del mercado, clientes o proveedores.

Participación en licitaciones: Participamos de forma honesta en licitaciones y concursos de compra. Nuestras propuestas técnicas y económicas mantienen estricta confidencialidad, no existe intercambio de información sensible con otras empresas, no pactamos sobrepuestos, retiro de ofertas, rotación de ganadores, contratos entre oferentes o similares.

Boicot: Nuestra organización garantiza el respeto y una sana rivalidad con la competencia, no generamos acuerdos, tácitos o explícitos, para excluir a otros competidores del mercado. No hacemos uso de prácticas anticompetitivas como generar restricciones para el acceso a insumos, vender sostenidamente por debajo de los costos (precios predatorios), difamar y desprestigiar la reputación del tercero, entre otros.

Información sensible: En Servicios Vidarte e Ingeniero E.I.R.L. protegemos la información confidencial “no pública” a la que tenemos acceso por el ejercicio de nuestras actividades. Esto incluye información propia de la empresa, de nuestros proveedores, clientes o terceros. Considerando que la información sensible puede ser: Estrategias y planes comerciales, Listas de clientes y proveedores estratégicos, resultados financieros, cuotas de mercado, diseño de productos, propuestas de licitaciones, entre otros.

Recopilación de información: En Servicios Vidarte e Ingeniero E.I.R.L. sólo usamos fuentes de información públicas como memorias corporativas, internet, prensa o similares, no solicitamos u obtenemos de manera ilegal información sensible de nuestros competidores. El análisis de mercado, diseños de productos, tendencias o precios referenciales que pueden ser útiles para la toma de

	MANUAL DE LIBRE DE COMPETENCIA	EMP-RS-MALC-001
		Versión: 01
	Fecha de Aprobación: 16/09/2022	Página: 9 de 15

decisiones. Sin embargo, sólo debemos utilizar fuentes de información públicas como memorias corporativas, internet, prensa o similares.

En caso de recibir información sensible de algún competidor, sin intención habida, se deberá comunicar al Oficial de Cumplimiento.

6.2 Relación con nuestros proveedores y clientes

La relación con proveedores y clientes pueden generar riesgos de libre competencia, particularmente relacionados con casos de colusión vertical, considerar estar atentos a ciertas conductas:

Decisiones independientes: El trato con nuestros clientes está basado en las reglas de oferta y demanda y respecto a nuestros proveedores, basamos nuestras decisiones de compra en criterios objetivos, como calidad, precio o plazos de entrega.

Cláusulas de exclusividad en los contratos: Este tipo de cláusulas entre proveedores y productores y entre productores y clientes son frecuentes y legales, cuando existe una justificación razonable, esto no podrá generar la exclusión explícita de libre competencia, facilitar la colusión o dar lugar a abusos. Cualquier contrato con restricciones o exclusividades será previamente evaluado por el área legal y el Oficial de Cumplimiento.

Negativa de contratar: Tenemos libertad para elegir a nuestros socios comerciales y proveedores. La negativa de una empresa a tratar con otra es legal, siempre que exista una justificación razonable y la decisión no sea producto de un acuerdo anticompetitivo.

Fijación de precios de reventa: Se debe evitar la fijación de precios de reventa (mínimos y máximos), en tanto por regla general cada agente económico es libre de determinar los precios de los productos que comercializa.

6.3 Participación en Gremios:

Al ser parte del sector productivo pueden existir situaciones en las que la colaboración entre competidores puede ser legítima, como, cuando se trata de defender los intereses del sector o plantear preocupaciones frente a una determinada legislación.

Cuando esto suceda se deberá comunicar al oficial de cumplimiento para obtener autorización y registro del mismo.

	MANUAL DE LIBRE DE COMPETENCIA	EMP-RS-MALC-001
		Versión: 01
	Fecha de Aprobación: 16/09/2022	Página: 10 de 15

6.4 Abuso de posición de dominio

Como consecuencia de la eficiencia, las empresas pueden tener una posición dominante en el mercado, eso es legal. Lo que está prohibido por la normativa de Libre Competencia es abusar de esta posición relevante, se entiende que una empresa tiene posición de dominio en un mercado cuando puede actuar y tomar decisiones con independencia de sus clientes, proveedores y competidores. Por ello, si tenemos más del 50% de las ventas de un mercado específico, es muy probable que gocemos de una posición dominante.

Por lo mismo, debemos tener cuidado de no utilizar nuestro poder para excluir a nuestros competidores, reales o potenciales, por razones distintas a la eficiencia. Considerar lo siguiente en esta situación:

Discriminación de precios: La discriminación de precios entre clientes es legítima cuando existe una justificación económica. Por ejemplo, los descuentos ofrecidos por volúmenes de compra o similares.

Precios predatorios: Nuestros precios de venta son el reflejo de nuestras eficiencias productivas y nuestra estrategia comercial. No comercializamos, de manera sostenida, bienes o servicios por debajo de nuestros costos para eliminar competidores del mercado.

Ventas atadas: No condicionamos la venta de nuestros productos o servicios a la adquisición de otros, sin que exista una justificación fundada.

Negativa de venta: Tenemos libertad para elegir con qué clientes relacionarnos comercialmente. Sin embargo, en situaciones de posición de dominio las negativas de venta podrían ser interpretadas como una práctica anticompetitiva. Por lo mismo, cualquier decisión de negativa de venta, deberá estar justificada con un motivo económico razonable.

Cláusulas de exclusividad: Al igual que en el riesgo de colusión vertical, el uso de contratos de exclusividad es legal y está permitido, cuando exista una razón objetiva que lo justifique. Esto no significa que se podrá excluir a los competidores, permitir la colusión o dar lugar a abusos.

Cada vez que la **Servicios Vidarte e Ingeniero E.I.R.L** realiza contrato con restricciones o exclusividad, este contrato será evaluado por el Oficial de Cumplimiento.

	MANUAL DE LIBRE DE COMPETENCIA	EMP-RS-MALC-001
		Versión: 01
	Fecha de Aprobación: 16/09/2022	Página: 11 de 15

7 SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

El Oficial de Cumplimiento tiene como objetivo garantizar la implementación y cumplimiento del Manual de Libre Competencia. Como parte de sus funciones, supervisará la implementación, monitoreo y absolución de dudas con respecto al presente manual nos brindará asesoría y capacitación permanente y velando por el adecuado funcionamiento de los controles y medidas de mitigación de los riesgos implementados por la empresa.

Se brindan todas las facilidades para que el Oficial de Cumplimiento como:

- En caso requiera copia en medios electrónicos o físicos de todo tipo de documentos y equipos necesarios para su lectura, cuando sospeche de la existencia de una práctica anticompetitiva.
- Podrá realizar entrevistas, sin previo aviso, a: proveedores, empleados, funcionarios, gerentes de **Servicios Vidarte e Ingeniero E.I.R.L** para lo cual no requerirá del consentimiento de la empresa.
- Adoptará las medidas necesarias para contrarrestar los riesgos encontrados al interior de la empresa, puede elaborar manuales o lineamientos que busquen eliminar o reducir el riesgo de posibles conductas anticompetitivas.
- No deberá sufrir intromisiones en la realización de sus funciones.

Todo colaborador tiene la libertad de realizar consultas al Oficial de Cumplimiento para la absolución de dudas, siendo de suma importancia pues las mismas permitirán prevenir o detectar tempranamente posibles riesgos legales, también pueden hacer reportes ante posibles incumplimientos del Manual de Libre Competencia, por lo mismo el Oficial debe tomar las siguientes acciones:

En caso se haya detectado posibles incumplimientos se notificará a la Dirección de la empresa y al INDECOPI de forma simultánea dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de conocerlos, manteniendo en reserva la identidad de las personas que hayan presentado dicha información, de ser el caso.

Posterior a la notificación, **Servicios Vidarte e Ingeniero E.I.R.L.** comunicará a la Secretaría Técnica de la Comisión de Libre Competencia del INDECOPI, sobre las acciones implementadas o por implementarse, a más tardar, una semana después de recibida la información por parte del Oficial de Cumplimiento.

	MANUAL DE LIBRE DE COMPETENCIA	EMP-RS-MALC-001
		Versión: 01
	Fecha de Aprobación: 16/09/2022	Página: 12 de 15

8 CONSULTAS Y DENUNCIAS

Si cualquier Competidor ofrece al personal de **Servicios Vidarte e Ingeniero E.I.R.L** ser parte de un acuerdo ilegal o cuestionable, o lo invita a discutir, intercambiar o compartir de manera ilegal información confidencial, el personal debe tomar las siguientes medidas:

- Informar a la contraparte que no discutirá esta materia
- Abandonar inmediatamente la instancia de comunicación (reunión, intercambio de correos, conversación telefónica u otra), dejando constancia, de ser posible, de la interrupción del contacto y la causa
- Informar inmediatamente al oficial de cumplimiento

En todo momento, se podrá denunciar o comunicar presuntas irregularidades de carácter general, operativo o financiero y/o infracciones a este Manual o a las políticas de la Empresa, excepto en aquellos casos en que por exigencia legal deba hacerlo a otra entidad, sin ningún miedo a represalias por haber efectuado una denuncia, teniendo la opción de realizarlo de manera anónima.

El personal de **Servicios Vidarte e Ingeniero E.I.R.L** tiene la obligación de denunciar cualquier hecho, acto o circunstancia del cual haya tomado conocimiento en el ejercicio de su cargo, y que pueda considerarse como una infracción a la Libre Competencia.

Servicios Vidarte e Ingeniero E.I.R.L. garantiza la confidencialidad de todas las comunicaciones recibidas a través de estos canales y que no habrá represalias ante denuncias realizadas de buena fe.

Los canales disponibles son los siguientes:

Web: www.serviciosvidarte.com/ProgramadeCumplimiento

Email: programa.cumplimiento@serviciosvidarte.com.pe

Central telefónica: 981335310

En caso de detectarse que personal de **Servicios Vidarte e Ingeniero E.I.R.L** ha tenido participación en infracciones a los principios de la Libre Competencia, el Comité de Ética, organismo establecido en el Código de Ética, encargará la investigación del caso y propondrá la sanción a aplicarse, la que puede llegar al despido sin derecho a indemnización. Ello sin perjuicio de las acciones legales que la Empresa pudiera estimar necesarias.

	MANUAL DE LIBRE DE COMPETENCIA	EMP-RS-MALC-001
		Versión: 01
	Fecha de Aprobación: 16/09/2022	Página: 13 de 15

9 CAPACITACIONES

Los trabajadores deben estar en la capacidad de identificar posibles indicios de incumplimiento de la ley de Libre competencia de los agentes económicos, tales como competidores, proveedores, distribuidores o clientes, por esta razón se plantean capacitaciones anuales en materia de Libre Competencia, siendo prioritaria y obligatoria la capacitación a los ejecutivos y/o trabajadores que, por naturaleza de sus cargos, estén expuestos a los riesgos de infringir dicha normativa.

El Oficial de Cumplimiento preparará una agenda de capacitaciones en materias relacionadas a la Libre Competencia. Dicha agenda debe, al menos, considerar:

- a) Una charla al Gerente General.
- b) Una charla a los Trabajadores.
- c) Capacitaciones en base a grupos de trabajo integrados por personas de similar rango y expuestas a similares riesgos.

Las capacitaciones serán realizadas, en principio, una vez al año.

Asimismo, se implementará un programa de difusión sobre temas de Libre Competencia, el cual incluirá:

- a) Difusión regular de comunicaciones educativas para el personal de la Compañía con conceptos clave vinculados a la Libre Competencia y los riesgos específicos al giro de la Empresa.
- b) Difusión de los “Hacer/No hacer” en materia de Libre Competencia.

	MANUAL DE LIBRE DE COMPETENCIA		EMP-RS-MALC-001
			Versión: 01
	Fecha de Aprobación: 16/09/2022		Página: 14 de 15



Ilustración 2 Programa de Cumplimiento

10 DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE LIBRE COMPETENCIA

La gerencia general de Servicios Vidarte e Ingeniero E.I.R.L. se compromete a que toda la organización y las partes interesadas puedan tener conocimiento del Manual de Libre Competencia.

El manual se encuentra publicado en la siguiente página: www.serviciosvidarte.com

11 COLABORACIÓN CON LA AUTORIDAD

Indecopi puede efectuar visitas de inspección no anunciadas en los locales de las empresas investigadas, a fin de examinar y copiar documentos, realizar entrevistas e interrogar al personal, tomar fotografías o filmaciones y, en general, acceder a cualquier documento, base de datos o archivo físico o electrónico que considere pertinente para obtener evidencias de la existencia de una posible conducta anticompetitiva, según lo establezca expresamente la orden de inspección o visita.

	MANUAL DE LIBRE DE COMPETENCIA	EMP-RS-MALC-001
		Versión: 01
	Fecha de Aprobación: 16/09/2022	Página: 15 de 15

En caso ocurra, los trabajadores de la empresa deben facilitar el acceso de los inspectores a las oficinas, computadoras y demás fuentes de información que los funcionarios del Indecopi consideren pertinentes para la investigación, brindando las contraseñas requeridas, identificando a los usuarios cuyas computadoras deben ser revisadas y garantizando su participación, de ser requerida, todo lo anterior según lo establezca expresamente la orden de inspección o visita.

No colaborar con la autoridad en el marco de una visita de inspección, o entorpecer el ejercicio de sus funciones, constituye una infracción sancionable con multas de montos significativos.

12 ANEXOS

Anexo1: Constancia de recepción y compromiso de cumplimiento del Manual de Libre Competencia.

Anexo 2: Matriz de Gestión de Riesgos

Anexo 3: Programa de Actividades